



Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, ..09...de..Abril.....de 2025.

VISTO:

El expediente N° 25-006717-001, que contiene el Informe Técnico N° 068-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31.03.25, emitida por la Oficina de Planeamiento Estratégico, el Memorando N° 112-2025-UES-HSJL-DIRIS LC/MINSA de fecha 18.03.25, de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, el Informe Técnico N° 003-2025-ESA-UES-HSJL-DIRIS LC/MINSA, que remite el "Plan de Acción de Vigilancia y Control de la Inocuidad Alimentaria dentro del Hospital San Juan de Lurigancho -2025", y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los numerales I, II y VI del título preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo y que, la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla, así como promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos sociales aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, el capítulo VII de la citada Ley General de Salud, regula las condiciones de higiene y seguridad que deben reunir los centros de trabajo para garantizar la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores y de terceras personas en las instalaciones o ambientes de trabajo; asimismo, el Capítulo VIII regula la responsabilidad que tiene el Estado y las persona naturales y jurídicas de proteger el ambiente para garantizar la salud;

Que, a través de la Ley N° 32185, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, el cual, a través del análisis del Presupuesto Público, es uno de los principales instrumentos de gestión del Estado para otorgar un mayor bienestar a la ciudadanía, a través de una asignación eficiente y eficaz de los recursos públicos, acorde con la disponibilidad de los fondos públicos;

Que, por medio del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su artículo 72, numeral 72.2 que, toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, con el Decreto Legislativo N° 1062, se aprobó la Ley de Inocuidad de los Alimentos, que tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para garantizar la inocuidad de los alimentos destinados al consumo humano con el propósito de proteger la vida y la salud de las personas, reconociendo y asegurando los derechos e intereses de los consumidores y promoviendo la competitividad de los agentes económicos involucrados en toda la cadena alimentaria, con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico;

Que, asimismo, con el Decreto Supremo N° 034-2008-AG, se aprobó el Reglamento de la Ley de Inocuidad de los Alimentos que tiene por objeto establecer normas y procedimientos generales para la aplicación y cumplimiento del Decreto Legislativo N° 1062 – Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos, en concordancia con los Principios Generales de Higiene de los Alimentos del Codex Alimentarius;

Que, con la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA, se aprobó las "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", cuya observancia es obligatoria por todas las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos Adscritos del Ministerio de Salud, el cual establece en sus disposiciones específicas 6.1 la estructura de los Documentos Normativos, entre ellos, la estructura de un Documento Técnico;



Que, a través de la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022, "Directiva Administrativa para la Formulación, Seguimiento y Evaluación de los Planes Específicos en el Ministerio de Salud", el cual establece los lineamientos metodológicos, pautas y procedimientos para el proceso de formulación, seguimiento y evaluación de los planes específicos del Ministerio de Salud, de acuerdo a los instrumentos de gestión sectorial e institucional;

Que, de conformidad con la Resolución Directoral N° 267-2024-DE-HSJL-LC/MINSA, se aprueba la Directiva Administrativa N° 008-HSJL-DE-OPE/2024 V.0.01, "Directiva para la Elaboración, Aprobación, Modificación y/o Actualización de Documentos Normativos del Hospital San Juan de Lurigancho", cuya finalidad es fortalecer los criterios técnicos y operativos, logrando mayores niveles de eficacia y eficiencia en su aplicación;

Que, como antecedente, se observa la Resolución Directoral N° 82-2024-DE-HSJL/MINSA, de fecha 05.03.24, con el que se aprobó el documento técnico "Plan de Acción de Vigilancia y Control de la Inocuidad Alimentaria dentro del Hospital San Juan de Lurigancho – 2024", para el ejercicio anterior 2024;

Que, a través del Memorando N° 112-2025-UES-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 18.03.25, el Jefe de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, remite el Informe Técnico N° 003-2025-ESA-UES-HSJL-DIRIS LC/MINSA, el cual señala que el plan tiene como finalidad proteger la salud de los pacientes, visitantes y trabajadores de nuestro hospital, estableciendo los principios generales de higiene que deben cumplir los servicios de alimentación que preparan y promueven dentro de la institución;

Que, por medio del Informe N° 068-2025-OPE-HSJL-DIRIS LC/MINSA, de fecha 31.03.25, la Oficina de Planeamiento Estratégico concluye que el Documento Técnico: "Plan de Acción de Vigilancia y Control de la Inocuidad Alimentaria del Hospital San Juan de Lurigancho - 2025", cumple con la estructura y contenido establecido en la Directiva Administrativa N° 008-HSJL-DE-OPE/2024 V 0.01, y se encuentra alineado al Plan Operativo Institucional 2025 de la Unidad Ejecutora N° 0049, por lo que, en el marco de sus funciones brinda opinión favorable al referido plan, el cual se encuentra sujeto a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, el plan de trabajo y/o acción, es un instrumento o conjunto de acciones que se diseña con el fin de alcanzar un objetivo en particular proponiendo estrategias que facilitan el desarrollo de un proyecto en específico, también va permitir realizar las tareas en orden coherente desde lo más simple hasta lo más completo a medida que se avanza; asimismo, el plan de trabajo te brinda la posibilidad de estructurar y organizar un conjunto de actividades o pasos a realizar, estableciendo cuales son las prioridades y determinar un cronograma en el cual se debe desarrollar dicho plan;

Que, con la finalidad de continuar con el desarrollo de las actividades y procesos técnicos-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital San Juan de Lurigancho, en consecuencia, resulta pertinente atender lo solicitado por la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental; en consecuencia, emitir el acto resolutorio correspondiente aprobando el referido plan de acción, de conformidad al marco normativo vigente;

Contando con el visto bueno de la Jefatura de la Oficina de Planeamiento Estratégico, de la Jefatura de la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental, de la Coordinación del Equipo de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842 - Ley General de Salud; la Ley N° 32185 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el T.U.O. de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimientos Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 1062; el Decreto Supremo N° 034-2008-AG; la Resolución Ministerial N° 826-2021/MINSA; la Resolución Ministerial N° 090-2022-MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 326-MINSA/OGPPM-2022; la Resolución Directoral N° 267-2024-DE-HSJL-LC/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 008-HSJL-DE-OPE/2024 V.0.01, y de acuerdo con el artículo 6 literal e) del Reglamento de Organización y Funciones del HSJL, aprobado por Resolución Ministerial N° 449-2010/MINSA, que establece como una de las funciones del Director Ejecutivo, la de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR, el Documento Técnico: "Plan de Acción de Vigilancia y Control de la Inocuidad Alimentaria dentro del Hospital San Juan de Lurigancho - 2025", el mismo que en anexo adjunto a Fs. (33), forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.





Resolución Directoral

San Juan de Lurigancho, 09 de abril de 2025.

ARTICULO 2.- DISPONER, que la Unidad de Epidemiología y Salud Ambiental se encargue de la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado en el Artículo 1 de la Presente Resolución.

ARTÍCULO 3.- DEJAR, sin efecto a partir de la fecha la Resolución Directoral Nº 82-2024-DE-HSJL/MINSA, de fecha 05.03.24.

ARTICULO 4.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las demás instancias administrativas correspondientes e interesados, para su cumplimiento conforme a Ley.

ARTÍCULO 5.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web Institucional del Hospital San Juan de Lurigancho (www.hospitalsjl.gob.pe), conforme a las normas de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MC. JUAN CARLOS BECERRA FLORES
DIRECTOR EJECUTIVO
CMP. 21447 - RNE. 37957

JCBF/AAM/wdpg

Distribución:

- DE.
- OPE.
- UES.
- EAJ.
- EACE.
- Interesados.

